

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 1 de 7

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Secretaría o Dirección Responsable	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:
“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, entre otros con el fin de garantizar la observancia a los principios consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Por lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Departamento, el proyecto denominado IMPLEMENTACION ESTRATEGICA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE LOS PROYECTOS DE SALUD CON CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y OPORTUNIDAD A LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO CORDOBA.

Componente: A2: Salud y cuidado de la vida.

Programa: A21906: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

Alineación programática: A219060300-1. Aseguramiento integral fortalecido

Meta de producto: Número de ESE’s financiadas con recursos de oferta con monopolio de servicios trazadores.

BPIN: 2024002230057.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 2 de 7

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que desde la Secretaría de Desarrollo de la Salud, se adelanten las actividades inmediatas y efectivas encaminadas al fortalecimiento de los hospitales departamentales, en especial a la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, con el fin de garantizar recursos, para que a su vez la misma pueda cumplirle a sus acreedores en el marco del Acuerdo de reestructuración de pasivos, todo ello mientras se surte la actividad de fiscalización por parte del ente territorial de la facturación auditada por la Universidad de Cartagena, referente a los años 2010 a 2020, en virtud del contrato SS-206-2021.

En este contexto resulta importante manifestar lo siguiente:

1. El DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA suscribió, el 30 de julio de 2021, con la Universidad de Cartagena, el contrato interadministrativo SS-206-2021, cuyo objeto es la “AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS A LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON CARGO A LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA RADICADAS DESDE EL AÑO 2010-2020 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.
2. En virtud de la referida auditoría existe en la actualidad una cartera auditada, aunque no pagada, a cargo de la entidad territorial y en favor de la ESE Hospital San Jerónimo por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.269.397.257), de acuerdo con Acta de conciliación No GC-CON00022 de 26 de julio de 2022 suscrita entre la Directora de Proyecto – Auditoría de Cuentas Médicas de la Universidad de Cartagena y el entonces Agente Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.
3. En diciembre de 2023, la Contraloría General de la República, hizo entrega del informe CGR-CDSSALUD No.074, sobre el *“USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SALUD PÚBLICA Y OFERTA) Y DEL FONDO LOCAL DE SALUD”* en el departamento de Córdoba. El informe es el resultado de la auditoría en la que, entre otros aspectos, fue objeto de evaluación la facturación reconocida y pagada por servicios de salud en la vigencia 2022.
4. En ese informe consideró el ente de control como un *“hecho relevante”* las inconsistencias encontradas *“en los insumos generados”* del contrato interadministrativo No. SS-206-2021 suscrito entre el departamento de Córdoba y la Universidad de Cartagena.
5. La Contraloría planteó que, las inconsistencias en la auditoría de cuentas médicas realizadas por la Universidad de Cartagena conllevaron a que el departamento de Córdoba realizara el *“reconocimiento y pago de cuentas por prestación de servicios de salud No PBS a distintos prestadores de servicios en las cuales se lograron determinar mayores valores pagados durante la vigencia 2022 y que fueron objeto de hallazgos fiscales”*.
6. Concluyó el ente de control fiscal el acápite de “HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO” de su informe, con una contundente afirmación: *“Teniendo en cuenta los resultados de esta auditoría sobre el reconocimiento y pago de la facturación detallada durante la vigencia 2022 y las deficiencias encontradas en el Contrato Interadministrativo SS-206-2021*

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 3 de 7

suscrito entre la Gobernación de Córdoba y la Universidad de Cartagena, para la auditoría medica de estas cuentas, se genera incertidumbre sobre la veracidad de la cuentas reconocidas para pago en la vigencia 2023 y siguientes, así como también de la finalización y liquidación del contrato de auditoría de cuentas médicas. Por lo cual se sugiere para el año 2024, la apertura de una actividad de fiscalización para velar por el adecuado uso de estos recursos públicos parafiscales de la salud” (Negritas fuera del texto original).

- 7. En consecuencia, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA debe honrar las obligaciones con sus acreedores por prestación de servicios de salud, previo proceso de auditoría de cuentas médicas y actividad de fiscalización que le permitan tener la certeza sobre la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles.
- 8. En la actualidad el DEPARTAMENTO adelanta los trámites administrativos necesarios para contratar una actividad de fiscalización respecto de la “AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS A LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON CARGO A LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBARADICADAS DESDE EL AÑO 2010-2020 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA” llevada a cabo por la Universidad de Cartagena en virtud del contrato interadministrativo SS-206-2021, suscrito entre la citada Universidad y el ente territorial, teniendo como fundamento para esto el citado informe de *auditoría de cumplimiento uso de los recursos del sistema general de participaciones (Salud Pública y Oferta) y del fondo local de Salud del Departamento de Córdoba, vigencia fiscal 2022.*
- 9. Serán objeto de la actividad de fiscalización, entre otras, la facturación presentada por la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, que fue auditada por la Universidad de Cartagena en desarrollo del contrato interadministrativo SS-206-2021.
- 10. El Departamento a través del presente convenio, transferirá a la ESE, una suma dineraria que permita honrar las obligaciones con sus acreedores en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos, mientras se surte la actividad de fiscalización por parte del ente territorial de la facturación auditada por la Universidad de Cartagena, referente a los años 2010 a 2020, en virtud del contrato SS-206-2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Transferir a la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de la ciudad de Montería, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000), destinados al pago de acreencias ciertas, claras y exigibles contenidas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos de la ESE. Los recursos que se le transfiere a la ESE deben destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto contractual.

2.1 Obligaciones del Contratista.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 4 de 7

La Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de la ciudad de Montería, se compromete a:

- 1) Recibir de parte del Departamento los dineros que reciba con ocasión del desarrollo del presente Convenio. Dicha suma se recibe como un anticipo de los dineros que efectivamente se determinen como obligación clara, expresa y exigible, a cargo del DEPARTAMENTO y a favor de la ESE, luego del proceso de fiscalización que adelante el ente territorial respecto de la facturación de la ESE auditada por la Universidad de Cartagena en virtud del contrato interadministrativo SS-206-202.
- 2) Destinar los dineros recibidos con ocasión del presente convenio al pago de acreencias ciertas, claras y exigibles contenidas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos de la ESE.
- 3) Presentar ante la Gobernación del Departamento de Córdoba un informe sobre las implicaciones del desarrollo de este convenio

2.2 Obligaciones de la entidad.

En desarrollo del objeto de este Convenio **EL DEPARTAMENTO** se compromete a:

- 1) Transferir en un solo pago la suma dineraria que se describe en la cláusula primera de este convenio a la Fiduciaria dispuesta por el HOSPITAL SAN JERÓNIMO para el pago de acreencias derivadas del acuerdo de reestructuración de pasivos.
- 2) Informar al HOSPITAL, una vez surtida la actividad de fiscalización, el monto de la facturación auditada y conciliada.
- 3) Solicitar, a través del Supervisor, informes sobre la ejecución del objeto del presente Convenio.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Montería.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.5.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.5.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 015 de fecha 22 de diciembre de 2023, facultó al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto Departamental 00150 de 14 de febrero de 2024, por medio del cual se delegan y desconcentran funciones en materia contractual en sus artículos primero y segundo delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarías entre ellas en la Secretaría de Desarrollo de la Salud para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 5 de 7

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2º. De la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Por su parte, la Constitución Política Colombiana consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política Colombiana, los distintos órganos estatales tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Que LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA requiere celebrar el siguiente convenio con la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA: *“Transferir a la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de la ciudad de Montería, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000), destinados al pago de acreencias ciertas, claras y exigibles contenidas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos de la ESE. Los recursos que se le transfiere a la ESE deben destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto contractual”.*

Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el citado objeto corresponde a la modalidad de selección de contratación directa.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 preceptúa:

“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

En cuanto a la contratación directa preceptúa el Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así: 85101700

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud.	(10) Servicios Integrales de Salud.	(17) Servicios de Administración en Salud.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 6 de 7

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del convenio y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N°404 del 16 de agosto de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 050403.2.03.07.10-19002-47 por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000,00), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

4.4. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizará un solo pago por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000,00) a la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO una vez se suscriba el acta de inicio.

La suma precedentemente señalada corresponde a una transferencia de los dineros que efectivamente se determinen como obligación clara, expresa y exigible, a cargo del DEPARTAMENTO y en favor de la ESE, luego del proceso de fiscalización que adelante el ente territorial respecto de la facturación de la ESE auditada por la Universidad de Cartagena en virtud del contrato interadministrativo SS-206-2021.

El valor entregado se compensará al momento de liquidar el convenio. La compensación operará respecto de los dineros que se deban pagar por el DEPARTAMENTO a la ESE, como consecuencia de la consolidación de deudas por concepto de prestación de servicios de salud NO PBS (Plan de Beneficios en Salud) y PPNA (Población Pobre no Asegurada) brindados a la población del departamento y que se determinen como acreencias ciertas, claras y exigibles, luego de adelantar la actividad de fiscalización de las cuentas que sobre los citados servicios tiene la ESE radicadas ante el ente territorial.

Las partes velarán, al momento de realizar la compensación por dar estricto cumplimiento a las disposiciones que sobre dicha figura se encuentran establecidas en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil Colombiano y disposiciones concordantes.

5. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No aplica.

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No aplica.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 7 de 7

7. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTACOBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica

8. SUPERVISION E INTERVENTORIA

9.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el Director Administrativo de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba quien ejercerá las funciones de supervisor y vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de LA ESE y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

9.2 Interventoría.

No Aplica

9. ANEXOS.

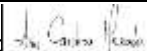
1. Acta de conciliación No GC-CON00022 de 26 de julio de 2022 suscrita entre la Directora de Proyecto – Auditoría de Cuentas Médicas de la Universidad de Cartagena y el entonces Agente Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

10 APROBACIONES.

No Aplica

Para constancia se firma a los Veintidós (22) días del mes de agosto de 2024

Carlos Andres Vasco Alvarez
CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ELABORADO POR:	REVISADO POR	REVISADO POR:
Nombre: Ana Carolina Mercado	Nombre: Diana M. Ospino Bárcenas	Nombre: Carmen Montesino
Cargo: Asesor Externo SDS	Cargo: Abogada DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación
Firma: 	Firma: 	Firma: 